DECRETO N° 1.968 /

TEMUCO, 16 MAYO 2012

VISTOS:

1. El Contrato de Comodato otorgado por Escritura Pública de fecha 26 de abril de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Los Lagos Del Valle Verde.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Comodato otorgado por Escritura Pública ante Notario Jorge Elías Tadres Hales con fecha 26 de abril de 2012 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Los Lagos Del Valle Verde, respecto de una superficie equivalente 536,98 metros cuadrados para ser destinado a sede social.

2. El comodato tendrá una duración de 4 años, renovable en forma sucesiva por períodos de un año.

3. El acuerdo del Concejo fue otorgado en sesión de fecha 11 de octubre de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/TVI
c.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Direc. A. y Finanzas
Gestión Administraciòn
Dirección de Control Interno
Dirección de Planificación
Inventario
O. de Partes

454954

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2905/2012

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

78471

A

JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS DEL VALLE VERDE

&RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** de Abril del año **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados

en calle de la comuna y ciudad de

Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS DEL VALLE VERDE,** Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos guión nueve, Personalidad Jurídica número doscientos ochenta y tres, representada por doña **PAOLA INES PRIETO FIERRO,** en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Villa Los Lagos del Valle Verde, Sector Labranza, de la comuna y ciudad de Temuco; quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **AREA EQUIPAMIENTO**, destinado a cesión gratuita como equipamiento comunitario municipal, que tiene una superficie aproximada de setecientos quince coma veintisiete metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE,** en treinta coma dieciocho metros con Calle Uno, hoy Lago Peñuelas; **ORIENTE,** en diez coma noventa metros con Sitio número Treinta y Ocho, y en dieciocho coma cincuenta metros con Área Verde Cinco (Minicancha); **SUR,** en nueve coma noventa y un metros con Área Verde Dos, en once coma setenta y cinco metros con Pasaje Uno, Hoy Lago Tarahuin, y en doce coma treinta metros con Área Verde Cinco (Minicancha); y **PONIENTE,** en veintinueve coma sesenta y cuatro metros con Área Verde.- El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Los Lagos de Labranza, cuenta con Certificado de Recepción de Urbanización Número cero siete guión dos mil cuatro, de fecha primero de julio de dos mil cuatro, del Director de Obras Municipales, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta de Loteo diecinueve guión dos mil tres.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** entrega en Comodato a la Junta de

Vecinos Los Lagos del Valle Verde, por quien acepta su Presidente y Representante Legal doña **PAOLA INES PRIETO FIERRO**, una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. El retazo de terreno objeto de este comodato tiene una superficie de quinientos treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados aproximadamente, y corresponde a sector que figura segregado en plano confeccionado por la Municipalidad de Temuco, documento que, firmado por los contratantes se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales; siendo los deslindes particulares de dicho retazo los siguientes: NORTE: en dieciséis coma veinte cinco metros, con calle Lago Peñuelas, separado por cerco recto; ORIENTE: en veintinueve coma noventa metros, con resto del equipamiento y Área Verde, separado por línea recta y cerco recto; SUR: en diecinueve coma setenta y cinco metros, con Pasaje Tarahuin y Área Verde, separado por cerco recto; y PONIENTE: en treinta coma diez metros, con Área Verde, separado por cerco recto.- **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Los Lagos del Valle Verde por quien recibirá su Presidente doña **PAOLA INES PRIETO FIERRO**, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO**: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo

comunitario de la Población Los Lagos del Valle Verde, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector; elevándose esta obligación a la calidad de esencial, y acarreando su incumplimiento las consecuencias señaladas en la cláusula siguiente.- Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título, de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie efectivamente ocupada. **UNDECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha once de octubre de dos mil once. **DUODECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO TERCERO**: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho; y la personería de doña **PAOLA INES PRIETO FIERRO**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Los Lagos del Valle Verde, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, donde consta que se encuentra vigente y que la personalidad jurídica es la número doscientos ochenta y tres de fecha siete de octubre de dos mil cuatro; personerías tanto del Alcalde como de la Presidenta de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO**: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo

exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos cinco.----------

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR JURIDICO

PAOLA INES PRIETO FIERRO
JUNTA DE VECINOS LOS LAGOS DEL VALLE VERDE

ANDRES ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 08 MAY 2012

ANDRES ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO